



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° **044** -2020 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 04 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 0117-2020-GRAP/06/GG de fecha 28/01/2020, El Informe N° 031-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 28/01/2020, el Informe N° 06-2020-GRAP/11/GDRS/SGPS de fecha 18/01/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece el marco legal para la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, la cual comprende el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que contempla la transferencia de infraestructura deportiva del IPD a Gobiernos Regionales y Locales, ordenada por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, incluyendo, entre otros bienes, los estadios El Olivo y **Condebamba** a favor del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, a fin de ejecutar las transferencias de las Funciones Sectoriales, Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos, incluidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, mediante Resolución N° 003-2007-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", donde se define a las Comisiones Regionales de Transferencia como aquella persona designado, nombrado y contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación, que laboren en los Gobiernos Regionales, conformadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, las cuales se encargaran de realizar las acciones correspondientes para recibir las funciones sectoriales acreditadas;

Que, con la finalidad de establecer los procedimientos y plazos específicos para facilitar la efectivización del proceso de transferencia de las funciones sectoriales a favor de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM-SD, se aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales";

Que, mediante Resolución N° 019-2008.-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros declara que el Gobierno Regional de Apurímac ha cumplido con los Mecanismos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



de Verificación requeridos por la Directiva N° 003-2007-PCM/SD, y por tanto, se encuentra apto para acceder a la transferencia de la infraestructura deportiva, de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Transferencia aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM-SD, atendiendo a la necesidad de contar con una Directiva de carácter general aplicable a las transferencias que se consideren en los planes anuales de transferencia, se aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, infraestructura y Otros instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de Gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización"; en cuyo glosario de términos se admite que las Comisiones Regionales de Transferencia sean presididas por el funcionario que el Gobernador Regional designe para tal efecto; Directiva que resulta de aplicación de aplicación para las transferencias a cargo del Instituto Peruano del Deporte, en virtud del artículo 2° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2011-PCM-SD;

Que, al no haber culminado las transferencias programadas en los Planes Anuales de Transferencia, y vista la necesidad de establecer las medidas para continuar con las transferencias pendientes hasta a su formalización, mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció que el proceso de transferencia de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacionales a los Gobiernos Regionales, programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010, que se encuentren pendientes -entre ellos la transferencia de infraestructura deportiva del IPD al Gobierno Regional de Apurímac- continuara hasta su formalización, de conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en las directivas aprobadas por la Secretaría de Descentralización;

Que, en fecha 18/01/2020 el Coordinador General Deportivo EMC, emite el Informe N° 06-2020-GRAP/11/GRDS/SGPS, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac, mediante el cual solicita la Conformación de la Comisión de Transferencia de Estadio Monumental de Condebamba, señalando que este se encuentra en plena implementación de transferencia entre el Instituto Peruano de Deportes MINEDU a favor del Gobierno Regional de Apurímac, conforme el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, por lo que es necesario la conformación de dicha comisión, proponiendo para ello a diversos entes Administrativos;

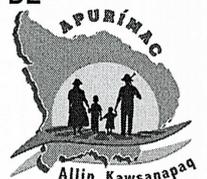
Que, mediante Informe N° 31-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 28/01/2020, la Gerencia Regional de infraestructura en mérito al Informe de Valuación del Estadio de Condebamba; hace llegar la Propuesta a fin de que se realice la conformación del Comité para el proceso de Transferencia- Acta Sustentatorio de transferencia del Bien Inmueble del IPD-MINEDU al gobierno regional de Apurímac, proponiendo para ello a diversos entes Administrativos;

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de infraestructura y al marco legal expuesto en los considerandos precedentes, corresponde conformar la Comisión Regional de Transferencia encargada de ejecutar las acciones de recepción de la infraestructura deportiva transferida por el IPD de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Transferencias del año 2007, aprobada por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la cual deberá adecuar su funcionamiento en el marco de las Directivas aprobadas por Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; así como la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018 y la Ley N°30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **COMISIÓN REGIONAL DE TRANSFERENCIA**, encargada de ejecutar las acciones de recepción de la infraestructura deportiva **ESTADIO MONUMENTAL DE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

044



CONDEBAMBA del Instituto Peruano del Deporte a favor del Gobierno Regional de Apurímac, la cual queda integrada de acuerdo al siguiente detalle:

1. DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN : PRESIDENTE
2. SUB GERENCIA DE OBRAS : MIEMBRO
3. DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA : MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión Regional de Transferencia conformada por el artículo precedente deberá ejecutar sus acciones en el marco de las normas relacionadas con el Proceso de Descentralización, en general, y en particular, las Directivas que para tal efecto haya emitido la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO, toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General, remitir vía correo electrónico institucional, copia de la presente resolución a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y al Ministerio de Educación, de conformidad con el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración; Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, al instituto Peruano del Deporte y al Ministerio de Educación, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR.
BCHA/DRAJ.
IAZV/ABOG.

